



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

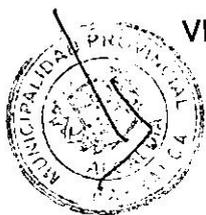
# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0202-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 05 DE ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N° 0464-2023-UP/MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME N° 061-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM N° 0327-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:



En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Según las Notas de Modificaciones Presupuestarias de tipo 003, se reporta las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático realizadas dentro de la Unidad Ejecutora: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, en la Fuente de Financiamiento: 3 notas en el rubro presupuestal 00. Recursos Ordinarios, 2 notas en el rubro presupuestal 07. Fondo de Compensación Municipal, 41 notas en el rubro presupuestal 08. Impuestos Municipales, 33 notas en el rubro presupuestal 18. Canon y Sobrecanon, Directamente Recaudados y 14 notas en el rubro presupuestal 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para cubrir en el Presupuesto Institucional las diversas necesidades de gastos requeridos por las áreas usuarias durante el mes de marzo del año 2023; para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. En tal sentido, se efectuaron las modificaciones presupuestarias en las



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

genéricas correspondientes, en el marco de las normas legales vigentes, las cuales sirvieron para ejecutar gastos en contratación de servicios y bienes, necesarios para la operatividad institucional, tal como se muestra en las Notas de Modificaciones Presupuestarias respectivas que se adjuntan al presente informe.

Las modificatorias se sustentan en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".



Que, de acuerdo con la Directiva N°00005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 29°, numeral 29.1, Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones a anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°04/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial que se vinculen Geográficamente. Por lo expuesto, este despacho recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía para la formalización de las Modificaciones Presupuestarias correspondiente al mes de marzo del año 2023



Que, mediante **INFORME N° 0464-2023-UP/MPB**, de fecha 05 de Abril de 2023, la Unidad de Presupuesto, remite las Notas de Modificación Presupuestarias N° 000112, 000113, 000114, 000115, 000116, 000117, 000118, 000120, 000121, 000122, 000123, 000124, 000125, 000126, 000127, 000128, 000129, 000130, 000131, 000133, 000135, 000137, 000138, 000140, 000141, 000142, 000143, 000144, 000145, 000146, 000147, 000148, 000149, 000150, 000151, 000152, 000153, 000154, 000156, 000158, 000159, 000160, 000163, 000164, 000165, 000166, 000167, 000168, 000169, 000170, 000171, 000172, 000173, 000175, 000176, 000177, 000178, 000179, 000180, 000181, 000182, 000183, 000184, 000186, 000187, 000188, 000189, 000190, 000191, 000192, 000193, 000194, 000196, 000197, 000198, 000199, 000200, 000201, 000202, 000203, 000204, 000205, 000206, 000208, 000209, 000210, 000212, 000213, 000214, 000215, 000216, 000217, 000218, correspondientes al mes de marzo del año 2023 por toda Fuente de Financiamiento.



Que, mediante **INFORME N° 061-2023-OPP-MPB**, de fecha 05 de Abril de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, las Notas de Modificación Presupuestarias N° 000112, 000113, 000114, 000115, 000116, 000117, 000118, 000120, 000121, 000122, 000123, 000124, 000125, 000126, 000127, 000128, 000129, 000130, 000131, 000133, 000135, 000137, 000138, 000140, 000141, 000142, 000143, 000144, 000145, 000146, 000147, 000148, 000149, 000150, 000151, 000152, 000153, 000154, 000156, 000158, 000159, 000160, 000163, 000164, 000165, 000166, 000167, 000168, 000169, 000170, 000171, 000172, 000173, 000175, 000176, 000177, 000178,



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

000179, 000180, 000181, 000182, 000183, 000184, 000186, 000187, 000188, 000189, 000190, 000191, 000192, 000193, 000194, 000196, 000197, 000198, 000199, 000200, 000201, 000202, 000203, 000204, 000205, 000206, 000208, 000209, 000210, 000212, 000213, 000214, 000215, 000216, 000217, 000218, correspondientes al mes de marzo del año 2023 por toda Fuente de Financiamiento.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0327-2023-MPB/GM**, de fecha 11 de Abril de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003 – MARZO DEL 2023** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO TIPO 003 CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2023,** de acuerdo al siguiente detalle:

Notas de Modificación Presupuestarias N° 000112, 000113, 000114, 000115, 000116, 000117, 000118, 000120, 000121, 000122, 000123, 000124, 000125, 000126, 000127, 000128, 000129, 000130, 000131, 000133, 000135, 000137, 000138, 000140, 000141, 000142, 000143, 000144, 000145, 000146, 000147, 000148, 000149, 000150, 000151, 000152, 000153, 000154, 000156, 000158, 000159, 000160, 000163, 000164, 000165, 000166, 000167, 000168, 000169, 000170, 000171, 000172, 000173, 000175, 000176, 000177, 000178, 000179, 000180, 000181, 000182, 000183, 000184, 000186, 000187, 000188, 000189, 000190, 000191, 000192, 000193, 000194, 000196, 000197, 000198, 000199, 000200, 000201, 000202, 000203, 000204, 000205, 000206, 000208, 000209, 000210, 000212, 000213, 000214, 000215, 000216, 000217, 000218.

**ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN**

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL